



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 21 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 115

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias. . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Empréstitos

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama del día de ayer, reclama de este Gobierno civil un estado que comprenda con la mayor exactitud y escrupulosidad, una relación con el posible detalle de todas las emisiones de empréstitos provinciales y municipales llevadas á cabo por las Corporaciones administrativas durante los treinta años últimos, expresando la cuantía de cada empréstito, fecha de la emisión, valor y denominación de los títulos, duración de los mismos y cualquiera otra circunstancia especial, con la advertencia de que dicho servicio se efectúe antes del primero del próximo mes de Junio.

Y como en este Gobierno civil no existen todos los antecedentes necesarios para el cumplimiento del servicio mencionado, intereso de los Sres. Alcaldes que, con la urgencia posible, se sirvan comunicarme lo que sobre el particular conste en los Ayuntamientos de que son Presidentes, y los que no hayan contratado empréstito alguno en los mencionados treinta años, se servirán manifestarlo así para los debidos efectos.

Oviedo 19 de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 602).

#### Aguas

##### Concejo de Pravia

D. Dimas Cabeza, Director gerente de la Sociedad anónima «Azucarrera de Pravia», ha presentado en

este Gobierno civil una instancia acompañada de proyecto, solicitando la concesión de 200 litros de agua por segundo del río Aranguín á 190 metros agua abajo del puente de Agones, de la carretera de Belmonte á San Estéban de Pravia, en Pravia.

Las aguas que se han de destinar á las necesidades de la fábrica de azucar que se construye en Pravia, y se derivarán del río, estableciendo en el cauce dos vigas de madera, en la forma que en el proyecto se detalla, que tendrá sobre el fondo veinte centímetros de altura, y se conducirán las aguas por un canal cubierto á pozo distante unos 65 metros del río.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, y por edicto en la Alcaldía de Pravia, á fin de cumplir lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, concediendo un plazo de treinta días, para producir reclamaciones á todo el que se considere perjudicado con esta petición y durante dicho plazo se hallará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto para que pueda consultarlo el que le convenga.

Oviedo 15 de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 597).

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 16 de Febrero de 1894, se ha publicado por este Gobierno una circular, recordando otras anteriores y recomendando que por los Alcaldes se cumplieran con todo rigor las disposiciones legales relativas á aguas públicas por los constantes abusos que vienen cometiendo las compañías industriales y mineras, depositando escombros en los cauces de los ríos, oponiéndose al libre curso de las aguas; y á fin de evitar estos perjuicios que indudablemente han contribuido á producir, especialmente en el valle de Sama, durante la extraordinaria avenida del río Nalón, ocurrida los días 8 y 9 de Abril pasado, me veo en la sensible necesidad de recor-

dar á los Alcaldes en general, y especialmente á los de las zonas mineras, se cumplan con todo rigor las disposiciones legales relativas á aguas públicas, imponiendo á los infractores los correctivos más severos para impedir la invasión de los cauces de dominio público, sopeña de la responsabilidad consiguiente.

Oviedo 18 de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 600).

##### Concejo de Cabrales

D. Pedro G. Careaga de la Quintana, vecino de Bilbao, en representación de la Sociedad en comandita «Careaga y Compañía», solicita la concesión de 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Casaño, entre el establo invernal de Pilan Ferreiro y el remanso de la presa del molino llamado La Molinera, en el concejo de Cabrales.

Las obras proyectadas son:

- 1.ª Una presa de 4 metros de altura en el centro del río, y de 12 metros de longitud, construida de mampostería hidráulica.
- 2.ª Un canal de sección trapezoidal de 1,05 metros de anchura en la base, 2,20 metros en coronación y 1,00 metro de altura, cuyos revestimientos serían de mampostería hidráulica y hormigón hidráulico y dos trozos de túnel en las avenidas del arroyo de la Coluga, con una pendiente de 0,001 metro y una longitud total de 881,18 metros.
- 3.ª Un acueducto de fábrica para el paso del arroyo de la Coluga.
- 4.ª Un depósito de 4 metros cuadrados de superficie por 1 de profundidad, de ladrillo con revestimiento hidráulico, que unirá el canal con la cañería.
- 5.ª La cañería forzada que conducirá el agua á las turbinas; y
- 6.ª Un cauce de desagüe en túnel que devolverá el agua al río á la salida de las turbinas.

Se solicita además la imposición de servidumbre de acueducto y de estribo de presa para las obras de la presa y de los canales con arreglo á los artículos 77 y 102 de la ley de

Aguas, no haciéndolo para la casa de urbinas, por tener autorización del Ayuntamiento de Cabrales, según certificación que acompaña al proyecto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edicto en la Alcaldía de Cabrales, á fin de cumplir lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, concediendo un plazo de 30 días para producir reclamaciones á todo el que se considere perjudicado con esta petición y durante dicho plazo se hallará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto para que pueda consultarlo el que le convenga.

Oviedo 15 de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 598).

##### Marismas

##### Puerto de Avilés

D. Enrique Diodiez y Crooke, vecino de Madrid, solicita la concesión de una marisma, sita en la margen derecha de la ria de Avilés, lindando por el N. y S. con marismas sin conceder, por el Este con los montes de Entrellin, Rescastrón y Laviana, por el Oeste con el canal de la ria de Avilés. Su límite por el N. es prolongación de la alineación del muelle, Sur de la dársena de San Juan y la Sur es paralela á ella y situada dos kilómetros agua arriba.

Las obras consistirán en el saneamiento de una extensión de 350 metros de longitud por 175 de ancho, enfrente de la colina de Entrellin, terraplenando la marisma para asentar en ella los altos hornos, cuyas escorias formarán escombrera que terraplene el resto del terreno concedido en un plazo de treinta años. Con ellos también se ejecutarán las tageas de desagüe y malecones paralelos alde encauzamiento.

Lo que conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, se publica para conocimiento general y para que los que se consideren perjudicados ó con mejor dere-

cho que el solicitante expongan lo que se les ofrezca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1833, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edicto en la Alcaldía de Avilés, para que en el plazo de treinta días se puedan producir las reclamaciones que convengan, á cuyo fin durante dicho plazo estará de manifiesto en la oficina de Obras públicas el proyecto de dicha obra.

Oviedo 18 de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 601).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado*

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Priego, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla primera del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Mayo de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grazalema, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Mayo de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

## DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

*Sección de propiedades. — Parcelas*  
**Anuncio**

Esta delegación se ha incautado de un terreno sito en el kilómetro 70 de la carretera de Villalba á Oviedo: tiene de extensión 5 áreas, terreno escombrero, montuoso, de mala calidad; linda al Norte río,

Sur otra parcela, Este y Oeste terreno del Estado; hállase situado en la parroquia de Castañedo, concejo de Valiés; ha sido tasado en la cantidad de 200 pesetas.

Y habiendo solicitado dicho terreno D. Tomás Alvarez Peláez, vecino de Valdés, la adjudicación del citado terreno en concepto de parcela, se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho, puedan deducirlo en el término de 30 días, por medio de instancia documentada que habrán de presentar ante esta Delegación, dentro de dicho plazo, que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 18 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. S., Blanco.

(R. al núm. 606).

## Comandancia Militar de Marina de Gijón

*Edicto*

D. José Romero y Guerrero, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que por el patrón de la lancha de pesca nombrada «Rosario», de la lista de esta capital, Eduardo Marino, natural y vecino de la misma, fué hallada á dos millas del cabo de Torres, y en ocasión de hallarse dedicado á la pesca de la sardina, una chalana pintada de color plomo, de dos brazas de largo por media de ancho, la cual tiene el referido patrón en su poder.

Lo que se hace público para que el que se crea con derecho á dicho objeto hallado, pueda deducirlo en esta Comandancia, por el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón 16 de Mayo de 1900.—José Romero.

(R. al núm. 596).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Gijón

Habiéndose promovido expediente por el mozo Valentín Menéndez Rubiera, hijo de Faustino y de Josefa, incluido en las listas para el reemplazo del Ejército de 1893, con el objeto de probar la excepción del caso cuarto del art. 87 de la ley, por estar ausente su padre y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde reside, el padre del mozo cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participe á las autoridades de la población en que se halle, para que á su vez lo comuniquen éstas á quien corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Señas de Faustino Menéndez Sánchez, cuando se ausentó: pelo castaño, cejas id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno,

edad actualmente cuarenta y seis años.

Gijón 3 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Prendes Pando. (R. al núm. 604.)

### Alcaldía de Pravia

D. Sabino Moutas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en 26 de Abril próximo pasado, cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente Ley de reclutamiento, ha declarado prófugos para todos los efectos legales á los mozos que á continuación se expresan.

#### Reemplazo de 1899

Número 26 del alistamiento y 56 del sorteo. Marcelino Fernández Fernández, hijo de Rosendo y Faustina, de Corralinos.

#### Reemplazo de 1898

Número 7 del alistamiento y 36 del sorteo. Antonio Fernández Rivera, de Juan y Enedina, de Pravia.

15 y 77. Cesáreo Rodríguez Fernández, de Manuel y Felicia, de Peñaulián.

94 y 61. Teófilo Díaz Arango, de Evaristo y Manuela, de Corias.

Lo que se publica á los efectos prevenidos, rogando á las autoridades procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Pravia Mayo 17 de 1900.—Sabino Moutas.

(R. al núm. 603).

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

D. Juan Fernández Santurio, Juez accidental de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que en diligencias de apremio á instancia de D. Camilo Alvarez Longoria, recaudador de costas de la Audiencia del Territorio, contra José y Pablo González Posada y González, hijos de José y Manuela, naturales y vecinos de Logrezaña, en el concejo de Carreño, para hacer efectivas las costas impuestas en causa por lesiones, se mandó sacar á pública subasta por segunda vez, anunciándola por medio de edictos por término de veinte días, los bienes embargados al José, y son los siguientes:

Una casa de piso bajo, señalada con el número ciento setenta y seis, sita en Tabaza, de la parroquia de Logrezaña: mide de frente treinta pies por veinticinco de fondo; linda el frente por camino público, derecha también camino y por la izquierda y trasera con bienes de don Pablo González Alonso. Fué tasada como libre en doscientas cincuenta pesetas, y se señala de tipo para esta ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La mitad de un huerto tras de la casa anterior de dos áreas; linda al Sur y Este camino, Norte y Oeste bienes del referido Pablo González; fué tasada también como libre en ochenta pesetas y se señala de tipo para esta sesenta.

Otra finca á pasto, llamada Congués, sita donde la precedente, de cuatro áreas; linda al Norte y Este José Menéndez, Sur y Oeste de don Manuel González Valdés, y fué tasada como libre en noventa pesetas, y se señala de tipo para esta sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Estas tres fincas carecen de título de propiedad y se procederá respecto á ellas según determina la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Para la subasta de estas fincas se señala el veinticinco de Junio próximo á las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma.

Dado en la villa de Gijón á diez de Mayo de mil novecientos.—Juan Fernández Santurio.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 294).

### Juzgado de Tineo

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día treinta del actual á las diez de su mañana, al sorteo de seis vocales que bajo la Presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tineo á quince de Mayo de mil novecientos.—Máximo de Arredondo.—Por su mandado, Maximino Castañón.

(R. al núm. 295).

### Juzgado de Puentedeume

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentedeume y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de la indemnización y más responsabilidades pecunarias en que fué condenado Laureano Alvarez Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, natural de la casa Hospicio de Oviedo y vecino de Monfero, por virtud de la causa que se le ha instruido sobre estafa, le fueron embargadas y salen á pública subasta las dos fincas siguientes:

Parroquia de Molleda, municipio de Corvera, partido judicial de Avilés, una finca de castañedo y prado

llamada Recamín, sita en el barrio de Juncedo: cabida de setenta y cinco áreas cincuenta centiáreas, ó sean seis días de bueyes; linda por el Norte con prado de José Pérez, de Piñella, y castañedo de Joaquín Suárez, del Llano, Sur castañedo de Bernardo Alvarez, Poniente más de Estéban Pérez y otros y Oriente también castañedo de D. Estéban Pérez y Ramón Pérez: se tasó en mil pesetas.

Y otra finca de monte bajo y algo de labor llamada Pareda, en la misma situación que la anterior: cabida de treinta y siete áreas setenta y cinco centiáreas, ó sean tres días de bueyes; linda por el Oriente con monte de D. Manuel Gutiérrez, Sur más de Manuel Pérez García, antes José Pérez, Norte de Manuel Gutiérrez y Casimiro del Barrio y Poniente de D. Estéban Pérez: se tasó en quinientas pesetas.

La subasta y remate de las fincas descriptas se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Avilés, á las once de la mañana del día veintidos de Junio próximo, bajo el tipo de las mil quinientas pesetas, debiendo de consignar previamente en la mesa del Juzgado, los que se presenten como licitadores, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquel tipo, reservándose este Juzgado la aprobación del remate en favor del más ventajoso licitador en vista del resultado que ofrezcan los celebrados en ambos Juzgados; y se advierte que de los expresados bienes se carece de títulos inscriptos á favor del ejecutado.

Dado en Puente deume á dos de Mayo de mil novecientos.—Francisco Salgado.

(R. al núm. 296).

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Alonso y Menéndez, hijo de Bonifacio y de Manuela, natural de Trubia y vecino de Bárcena de Quiró, soltero, minero, de diez y siete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de dos carneros; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á diez y

seis de Mayo de mil novecientos.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévía Alvarez.

(R. al núm. 300).

#### Juzgado de Infesto

##### Cédula

En el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Victor García González, en nombre de D. Francisco Cardín Torre, como Síndico del Ayuntamiento de Piloña, contra D. José Sánchez Cofiño y otros, sobre construcción de un lavadero en el pueblo de Fresuosa, se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Castán.—Infesto y Abril diez y seis de mil novecientos. Por presentado el anterior escrito de demanda con los documentos y copias á que en el mismo se hace referencia, se tiene por parte al Procurador D. Victor García, en nombre de D. Francisco Cardín Torre, como Síndico del Ayuntamiento de Piloña. Se admite esta demanda de mayor cuantía, de la cual se confiere traslado á los demandados D. José Sánchez Cofiño, á D. Manuel Huerta, como marido de D.<sup>a</sup> María Josefa Sánchez Cofiño, á D.<sup>a</sup> Ramona Sánchez Cofiño, á D. Juan Sánchez Cofiño por sí, y como representante legal de su hijo menor de edad D. Jesús Sánchez Manteola, á D. Joaquín, D. Javier, D.<sup>a</sup> Asunción, D.<sup>a</sup> Luisa, D.<sup>a</sup> Matilde, D.<sup>a</sup> Ramona y D.<sup>a</sup> Elena Sánchez Manteola, y en representación de estas tres últimas, á sus respectivos maridos D. Secundino Belanstegui, don Cayetano D. Población y don Luis Ariño, y á D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón y doña Vicenta Caveda Isla, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en estos autos personándose en forma, haciéndoles entrega de las copias en simple que se acompañan y para que tengan lugar los emplazamientos de D. Joaquín, D.<sup>a</sup> Asunción y D.<sup>a</sup> Luisa Sánchez Manteola, dirijase exorto al Juzgado de Oviedo, asimismo al de Gijón para los don Javier Sánchez Manteola y don Luis Ariño; y para el de D.<sup>a</sup> Vicenta Caveda Isla, al de Villaviciosa, y al D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón, emplácese por medio de cédula que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo acordó y firma su señoría.—Doy fé.—Pedro Castán.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en estos autos bajo las penas que hubiere lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Infesto y Abril diez y seis de mil novecientos.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

(R. al núm. 292).

#### Juzgado de Cangas de Onís

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Onís.

Por el presente y en virtud de escrito presentado en este Juzgado por el Procurador que fué del mismo D. José Martínez Fernández, solicitando la cesación en dicho cargo de Procurador, y que se le devuelva la fianza de dos mil pesetas que al efecto tenía constituida para ejercer aquel cargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 884 de la ley orgánica, se anuncia por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho D. José Martínez Fernández hubiere, advirtiéndose que transcurrido dicho término se devolverá el depósito que aquel tiene presentado, si no hubiese reclamación alguna.

Dado en Cangas de Onís á cinco de Mayo de mil novecientos.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Luis González.

(R. al núm. 297).

#### Juzgado de Valdés

Don Raimundo Lañón y Avello, Licenciado en derecho civil y canónico, Juez municipal accidental de la villa de Luarca y su término de Valdés.

Por el presente edicto hago saber: que en el procedimiento de apremio contra D. Manuel Fanjul Hernández, vecino de esta villa, consiguiente á la sentencia dictada en juicio verbal que le propuso don Francisco García Junceda, de la propia vecindad, sobre pago de deuda, se acordó sacar á pública subasta, que tendrá lugar el día primero de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado municipal, calle del Lobo, la participación, ó sea la tercera parte que tiene el Fanjul, en las minas «Salvador» y «Carmencita», situadas en Muñalén, término municipal de Tineo, incluso la del terreno que las corresponde, trabajos realizados, materiales empleados, construcciones y aparatos para la explotación; tasada en mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran hacer postura á dicha participación puedan verificarlo; advirtiéndose que los solicitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta, y que están sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Luarca á catorce de Mayo de mil novecientos.—Raimundo Lañón.—Por su mandado, Manuel Bada.

(R. al núm. 291).

#### Juzgado de Pola de Siero

D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: que el día veintiseis del corriente y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la junta de partido para la elección de Jurados, según previene el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Siero á catorce de Mayo de mil novecientos.—José Novoa.—El Secretario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 273.

#### Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> Amalia Sánchez Gallego, de sesenta y siete años de edad, natural de Mieres del Camino, viuda y vecina que fué de esta villa de Llanes, la cual falleció en la misma el día diez y siete de Febrero último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que hasta la fecha ha sido solicitada la declaración de herederos de dicha finada, por su sobrino carnal D. Alfredo Sánchez Marin, vecino de esta expresada villa.

Dado en Llanes á catorce de Mayo de mil novecientos.—Jovino Fernández Peña.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 298).

#### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que debiendo procesarse el día veintiocho del mes actual á las once de la mañana, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas del Jurado, se anuncia por medio de este edicto y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público se extiende el presente edicto que se insertará con tres días de anticipación por lo menos al señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á diez y ocho de

Mayo de mil novecientos. — Antonio Saenz de Miera. — El Secretario de gobierno, por su mandato, Primo Gayoso. (R. al núm. 302).

D. Guillermo Nieto, de la Fuente, Escribano del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su partido.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia*

«En la ciudad de Oviedo á treinta de Abril de mil novecientos, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente incidente formulado por José Fernández y García, defendido por el Letrado D. Rogelio Jove y Bravo y representado por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Matías Zabaleta y Arregui, en juicio de menor cuantía sobre pago de pesetas, en cuyo incidente es parte el Abogado del Estado, y

*Fallo*

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á José Fernández García, para litigar con Matías Zabaleta y Arregui, sobre pago de pesetas.

Notifíquese esta sentencia por la rebeldía del demandado conforme á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley procesal, caso de que la parte contraria no opte dentro de tercero día porque lo sea personalmente.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Saenz de Miera.

*Publicación*

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en Audiencia pública del día de su fecha, de que certifico en Oviedo á treinta de Abril de mil novecientos. — Guillermo Nieto.

Y á fin de que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación del demandado Matías Zabaleta y Arregui, expido el presente visado por su señoría, en Oviedo á diez y seis de Mayo de mil novecientos. — Guillermo Nieto. — Visto bueno, Saenz de Miera.

(R. al núm. 301).

**Juzgado de Lluarca**

Don Raimundo García Lañón, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia del partido de Lluarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento de apremio contra D. Francisco Martín Rollán, vecino de esta villa, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en incidente sobre recusación del Juez D. Zoilo Rodríguez Porrero, se acordó sacar á pública subasta que tendrá lugar el día treinta de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia, calle del Crucero, la participación, ó sea la tercera parte, que tiene el Rollán en las minas «Salvador» y «Carmencita», situadas en Muñalén, término municipal de Tineo, incluso la del terreno que las corresponde, trabajos

realizados, materiales empleados y construcciones y aparatos para la explotación, tasada en mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran hacer postura a dicha participación, puedan verificarlo, advirtiéndose que los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta y que están sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Lluarca á nueve de Mayo de mil novecientos. — Raimundo Lañón. — Por mandato de su señoría, L. Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 290).

**PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados**

**Tineo.** — El día cinco del actual se extraviaron en las inmediaciones del pueblo de Santa Eulalia de Tineo, un caballo y un potro de la propiedad de Manuel Fernández Alvarez, vecinos del Crucero, cuyas señas son las siguientes:

o Caballo capón de ocho años de edad y seis y media cuartas de alzada, color castaño claro, con unos pelos blancos en la frente, crines y cola cortadas.

o Potro negro, de siete cuartas de alzada aproximadamente, dos años de edad, con pelos blancos en la frente, cola y crines largas y con una cicatriz en la rodilla derecha.

Lo que se hace público por si alguna persona los tiene en su poder, la que se servirá entregarlos en esta Alcaldía, donde se les abonará los daños ocasionados.

Tineo Mayo 11 de 1900. — El Alcalde, Celestino García. (4)

**Salas.** — De la casa de D. Tiburcio del Llano, vecino del lugar de la Puerta, parroquia de Mallecina, concejo de Salas, desapareció el día 2 del actual una yegua de 4 años de edad, de color rojo y de seis cuartas de alzada, con marca de hierro en un aca y otra de tijera, formando R en una quijada, lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los procedentes fines.

Salas 14 de Mayo de 1900. — El Alcalde, Atanasio García Pozal. (4)

**Siero.** — De los pastos de Fuentemenga, de la parroquia de Santa Marina de este concejo, desaparecieron el día once del actual dos reses vacanas de la propiedad de don Rafael González Villa, vecino de dicho Santa Marina y de la señas siguientes:

Un buey rojo, de cuatro palas, de seis cuartas de alzada, con las astas gruesas y blancas, con un obanillo en el brazo derecho.

Una novilla parda, de 22 meses, de 5 cuartas de alzada, con las astas negras.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que la persona ó personas en cuyo poder se hallen, se sirva participarlo á su dueño, quien pasará á recogerlas y pagará los gastos y daños ocasionados.

Pola de Siero Mayo 15 de 1900. — El Alcalde, Joaquín Esnal. (1)

**Allande.** — Del pueblo de Villavaser de este concejo, desapareció hace unos quince días de la propiedad de D. Ramiro Menéndez, de aquel pueblo, un caballo de las señas siguientes; edad cuatro años, capón; alzada seis cuartas y tres pulgadas, color rojo, á media oña, cola recortada, chato de cabeza, un poco calzado de los pies y herrado de las cuatro.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que lo hallen ó tengan noticia de él, lo comuniquen á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerlo, pagando su custodia y manutención.

Allande Mayo 15 de 1900. — El Alcalde en funciones, José Blanco. (1)

**Candamo.** — En poder de José Fernández Alvarez, vecino del lugar de Santososo, parroquia de Fernelleda, de este concejo, se halla depositado un caballo que fué recogido por estar haciendo daño en las heredades de dicho pueblo; cuya edad y señas á continuación se expresan:

Edad tres años, alzada cinco cuartas, color rojo; señas particulares ninguna. Está desherrado y por castrar.

Las Consistoriales de Candamo Mayo 8 de 1900. — El Alcalde, Enrique Casares. (1)

**Oviedo.** — En el barrio de la Tenderina, parroquia de San Julián de los Prados, y casa del vecino Tomás Villanueva, se encuentra depositado un caballo, de dueño desconocido, y cuyas señas son: seis cuartas de alzada, color castaño y calzado de la pata izquierda trasera.

Oviedo y Mayo 18 de 1900. — Ramón P. Ayala. (1)

**ADVERTENCIAS**

Según el artículo 199 de la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo último, «los anuncios en publicaciones oficiales que se inserten á petición de los particulares ó por mandato judicial á instancia de parte, estarán sujetos al timbre de 0,50 pesetas, debiendo los interesados fijar el timbre en el original del anuncio».

La Administración del BOLETIN OFICIAL no recibirá ningún anuncio que no venga en las condiciones que la citada ley exige.

En la Administración del Hospicio provincial se halla de venta, al precio de una peseta ejemplar, la nueva Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, recientemente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

*Subasta extrajudicial*

En el día veintiuno del corriente mes, á las once de la mañana, se adjudicarán al mejor postor las tres cincuentaavas partes, correspondientes á los menores huérfanos del difunto D. Eduardo Caballero y González, en la casa núm 5 de la plaza de la Catedral, de esta ciudad.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden informarse de la tasación de la finca y demás pormenores, en la Notaría del Sr. don Félix Rodríguez, calle de la Magdalena 11, de esta ciudad.

**Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las once de la mañana, con objeto de tratar de la modificación de los artículos 2.º y 8.º de los Estatutos.

La Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Gil de Jaz, 3, principal; para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo 1900. — El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere. — El Secretario, Ricardo Acebal.

**Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 17 de los estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 28 del corriente á las cuatro de la tarde en el domicilio social, Gil de Jaz, 3, principal, para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo de 1900. — El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere. — El Secretario del Consejo de Administración, Ricardo Acebal. 10-10